



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Radicado	050884003002 2000 01021 00
Demandante	JUAN BAUTISTA ARANGO
Demandado	TERESA DE JESUS ZAPATA SEPULVEDA Y OTRO
ASUNTO	ORDENA LEVANTAR EMBARGO

De acuerdo a lo solicitado por la demandada en correo electrónico de julio 06 de 2021 y en vista de que el proceso termino por desistimiento tácito desde septiembre 15 de 2011, procede el Despacho a ordenar se levanten las medidas de embargo perfeccionadas. Oficiese a las respectivas entidades.

Por secretaria enviar copia del oficio al correo teresitazapatasepulveda@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Radicado	050884003002 2000 01021 00
Demandante	JUAN BAUTISTA ARANGO C.C. 70.071.375
Demandado	TERESA DE JESUS ZAPATA SEPULVEDA C.C. 32.474.809
Oficio	

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE ENVIGADO**
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de septiembre 15 de 2011, se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el vehículo de placas LWE580, clase BUS, Marca FORD, línea B600, modelo 1967, color Azul.

El embargo fue ordenado mediante oficio 370 de marzo 23 de 2001.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA TELÉFONO 272 53 22
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 456e57c514770621ab13fb908943329532fb2371905fb607abfa8fc36c81c5c1

